REFERENCIA: CU-3-26-6133.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-3015 **DE** 06 NOV 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2873 del 19 de diciembre de 2024, expedida por este despacho, para el predio localizado en CL 7 27 42 / CL 7 27 46 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 424 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 05 de agosto de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-2648 mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para los predios localizados en CL 7 27 42 / CL 7 27 46 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires, el cual cobró fuerza ejecutoria el 03 de octubre de 2022.

2. Que el 01 de octubre de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2213, este despacho concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.

3. Que el 19 de diciembre de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2873, ejecutoriado el 20 de diciembre de 2024, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción 11001-1-22-2648 del 05 de agosto de 2022, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 20 de diciembre de 2026.

4. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto ANDRES VALDERRAMA SORZANO, identificado con C.C. 80407678 y portador de la Matrícula Profesional 25700-40743.

5. Que el señor RAFAEL ANTONIO VALDERRAMA SORZANO, identificado con C.C. 2890939, en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES VIGOVAL LTDA, identificada con Nit. 860019004-3, fideicomitente del fideicomiso denominado PA VIGOVAL RICAURTE, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 04 de septiembre de 2026, mediante radicación CU3-26-6133, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.

6. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

> *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."*

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

REFERENCIA: CU-3-26-6133.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-3015 **DE** 06 NOV 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2873 del 19 de diciembre de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 7 27 42 / CL 7 27 46 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires en Bogotá D.C.

---

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad INVERSIONES VIGOVAL LTDA, identificada con Nit. 860019004-3, fideicomitente del fideicomiso denominado PA VIGOVAL RICAURTE, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-2873 del 19 de diciembre de 2024, para los predios localizados en CL 7 27 42 / CL 7 27 46 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires en Bogotá D.C. por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-2873 del 19 de diciembre de 2024 **se extiende hasta el 20 de diciembre de 2027.**

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2648 del 05 de agosto de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

11 NOV 2026